



ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL ARQUITECTO TÉCNICO

Jorge Ledesma Ibáñez · Asesoría Jurídica CGATE

Marco Normativo de Referencia



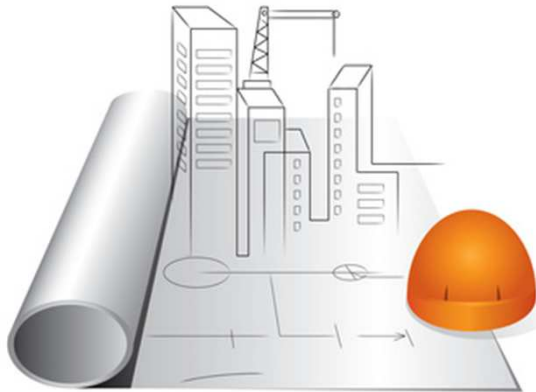
- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación.
- Ley 12/1986 de Atribuciones Profesionales Ingenieros y Arquitectos Técnicos.
- Orden ECI/3855/2007.
- Real Decreto 1627/1997, de por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 20/2013 de Garantía Unidad de Mercado.

Atribuciones y Competencias Profesionales



- Las Atribuciones Profesionales vienen asignadas a los poseedores de títulos académicos concretos, de forma exclusiva o no, por una norma jurídica. Si esa asignación es exclusiva podemos hablar de reserva de actividad (p. ej. DEO en edificios de carácter residencial).
- Las Competencias Profesionales se adquieren en virtud de la formación que se ha recibido. Las competencias derivadas de la obtención del título universitario que habilita para el ejercicio de la AT se relacionan en la Orden ECI/3855/2007.

Principio de Especialidad



- Tanto la LOE, como la Ley 12/86, se rigen con carácter general por el principio de especialidad, a partir de los usos a los que se destinan las obras de construcción.
- La especialidad de los AT no se reduce a la Dirección de Ejecución de la Obra, sino que se extiende a todas las actuaciones relacionadas con el proceso edificatorio de las obras que se ubican en el apartado 2.1. a) LOE (Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural), con las limitaciones que impone la Ley.
- Principio de libertad con idoneidad vs monopolio competencial.

Formas de Ejercer la Profesión. Requisitos

Formas de Ejercicio

- Por cuenta propia.
- Por cuenta ajena.
- Al servicio de la Administración.



Requisitos

- Posesión de Título universitario habilitante. (Arquitecto Técnico, G^o en Arquitectura Técnica, G^o en Ingeniería de Edificación, G^o en Arquitectura Técnica y Edificación, G^o en Edificación, G^o en Ciencias y Tecnologías de la Edificación)
- Colegiación.
- Seguro.



Proyectos/Dirección de Obra

Proyectos

- Obra Nueva: Art. 2.1.c) LOE. Escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan carácter residencial (eventual o permanente) ni público y que sean de una sola planta.
- Intervención en Edificios Existentes Art. 2.2. LOE: Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, siempre que:
 - No produzcan una variación esencial de la composición general exterior del edificio.
 - No modifiquen esencialmente la volumetría del edificio.
 - No tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio en su conjunto.
 - No produzcan una variación esencial del conjunto del sistema estructural.
 - No tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o históricoartístico, y aquellas otras de carácter parcial que no afecten a los elementos o partes objeto de protección.
 - Demoliciones
 - Urbanización, Parcelación, Segregación
 - Proyectos de Actividad (con obra/sin obra)
 - Decoración

Dirección de Obra

- Los AT pueden dirigir las obras que pueden proyectar

Dirección de Ejecución de Obra



- Art. 13 LOE. Reserva de Actividad DEO Obras del grupo 2.1.a) LOE (administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural) y obras del grupo 2.1.b) dirigidas por Arquitecto.
- En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- CFO
- Libro del Edificio

Instalaciones

- Art.2.3. LOE: Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.
- Orden ECI/3855/2007.
- Instalaciones provisionales (Andamiajes, Instalaciones provisionales de obras, Grúas, Vallas publicitarias, etc.)



Informes/Dictámenes/Peritaciones/Valoraciones/Certificados

- Informes de Evaluación de Edificios / ITEs
- Dictámenes
- Peritaciones (arts. 340 y 341 LEC)
- Valoraciones
- Certificados de solidez/ Segunda Ocupación, etc.



Tasaciones Inmobiliarias

- Nueva Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. Art. 13 Tasación de los bienes inmuebles:

La tasación se realizará por una sociedad de tasación, servicio de tasación de una entidad de crédito regulados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y/o profesional homologado conforme al Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo y a la disposición adicional décima de esta Ley, independiente del prestamista o del intermediario de crédito inmobiliario, utilizando normas de tasación fiables y reconocidas internacionalmente, de conformidad con lo establecido por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.



Eficiencia Energética



- Certificados de Eficiencia Energética (Real Decreto 235/2013, de 5 de abril. Art. 1.3.p):

p) Técnico competente: técnico que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación o para la realización de proyectos de sus instalaciones térmicas, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o para la suscripción de certificados de eficiencia energética, o haya acreditado la cualificación profesional necesaria para suscribir certificados de eficiencia energética según lo que se establezca mediante la orden prevista en la disposición adicional cuarta.

- Auditorías Energéticas (Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, Art. 7):

1.º Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética.

Gestión Medioambiental

El Arquitecto Técnico – Director de Ejecución de la Obra- ha de encargarse de que la obra se ejecuta cumpliendo los requisitos básicos de la edificación que contempla el artículo 3 de la LOE, entre ellos los relativos a la habitabilidad:

c.1) Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

- Art. 4 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Plan Gestión Impacto Medioambiental.



Seguridad y Salud



- Coordinador de Seguridad y Salud en obras de edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Planes de Autoprotección y emergencia. (Se suele requerir formación específica en prevención de riesgos laborales y experiencia acreditada. Normativa autonómica).

URBANISMO

- Disciplina de carácter multidisciplinar.
- Principio de libertad con idoneidad.
 - Planeamiento.
 - Instrumentos de Planteamiento.
 - Proyectos de Urbanización.
 - Proyectos de parcelación/segregación/reparcelación.
 - Informe Técnicos para emisión licencias.
 - Gestión Urbanística



OTRAS

- Legalizaciones.
- Mediciones/Cálculos
- Gestión Económica de Proyectos de Edificación.
- Project Manager/BIM Manager/ Facility Manager/ Quantity Surveyor.
- Docencia:
 - Profesor Secundaria Obligatoria centros públicos: Grado y Máster habilitante. La oposición determina las asignaturas que se pueden impartir. Excepciones: “Tecnología”, “Construcciones Civiles y Edificación” y “Procesos y Productos en Madera y Mueble”
 - Profesor Secundaria centros privados/concertados: Grado y Máster. Anexo I RD 860/2010.
 - Profesor Formación Profesional (Arquitecto Técnico o Grado Equivalente y Master habilitante)
 - Profesor Universidad



Acceso a la Función Pública



- Acceso al Grupo A, Subgrupos A1 y A2.
- Correspondencia a MECES no válida para acceso a función pública.
- Gestión Urbanística. Técnico Municipal.

Ejercicio en el Extranjero

- Unión Europea: Reconocimiento de Título
- Extranjero: Procedimiento de Homologaciones
- Ejercicio Temporal u ocasional: Declaración y Autorización (RD reconocimiento de cualificaciones profesionales).



Previsión de Futuro

- Desarrollo Profesional Continuo
- Certificación Profesional (ACP)
- Limitación reservas de Actividad
- Metodologías de gestión del proceso edificatorio (BIM, LEAN)



